



RESOLUCION No. 3002 28 DIC 2018

Por medio del cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, para desarrollar la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSTRACION DE JUSTICIA** para atender Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades Legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No-6130 de 2015, 6190 de 25 de agosto de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo de la Ley 7ª de 1979, se faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, en su párrafo estipula: "**PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.**"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "**Deber de vigilancia del Estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.**"

Que la Resolución No 3899 de 2010 expedida por el ICBF "**Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional**", en su artículo



RESOLUCION No. 2002 28 DIC 2018

Por medio del cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, para desarrollar la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSTRACION DE JUSTICIA** para atender Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos

segundo al tenor establece: **"ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM".

Que mediante Resolución No 5610 del 29 de diciembre de 2016, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira se "otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, para desarrollar la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con población atendida: *Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos*, modificada por las Resoluciones 4442 del 06 de octubre del 2017 y 5094 del 16 de noviembre del 2017.

En atención, al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, la Representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, radicó ante este despacho, trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento 5610 del 29 de diciembre de 2016, el día 26 de septiembre de 2018, con radicado número E-2018-534254-4400.

Que en respuesta a la anterior solicitud, la Dirección Regional le requiere a la entidad, **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC** enviar los documentos soportes para la verificación de requisitos legales, financieros y técnicos administrativos según oficio radicado No S-2018-601765-4400 de fecha 11 de octubre de 2018.

Que la entidad **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC** da respuesta al requerimiento anterior y envía los documentos soportes para la verificación de requisitos legales, financieros y técnicos administrativos según oficio radicado No E-2018-601203-4400 de fecha 26 de octubre de 2018.

Que la Dirección Regional mediante memorando radicado bajo el número I-2018-111612-4400 de fecha 2 de noviembre de 2018, designa el equipo de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para que realice la verificación de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, para la Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**.

 Que el día 22 de noviembre de 2018, la Referente de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Guajira, envía correo electrónico a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE**



RESOLUCION No. 3002 28 DIC 2018

Por medio del cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, para desarrollar la **Modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSTRACION DE JUSTICIA** para atender Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos

COLOMBIA CAIMEC para la primera retroalimentación de requisitos legales y financieros susceptibles de subsanar en un término de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recibido.

Que la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC** radicó el oficio E-2018-664798-4400 de fecha 26 de noviembre de 2018 donde adjuntó información legal y financiera para subsanar dichos requisitos.

Que mediante visita a la sede administrativa y operativa, realizada el día 26 de noviembre de 2018 por el equipo de profesionales asignados Ana Maria Baleta Orozco, Psicóloga del Grupo de Asistencia Técnica y Lorenza Martinez Valdeblanquez, Profesional Universitario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Guajira realizaron verificación de requisitos Técnicos- Proceso de Atención y Administrativos- Talento Humano y verificación de condiciones locativas de la infraestructura dentro del trámite de solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento dando cumplimiento a los requisitos técnicos administrativos.

Que el día 17 de diciembre de 2018, la Profesional Enlace Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, nuevamente realizan la verificación de requisitos administrativos, haciendo registro filmico y fotográfico, para la Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, sede administrativa y operativa, ubicada en la Calle 9 No. 1B-08 en la ciudad de Riohacha D.T. E., y C., del Departamento de la Guajira.

Que el día 17 de diciembre de 2018; la Profesional Enlace Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, envía registro filmico y fotográfico, para la Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, sede administrativa y operativa, ubicada en la Calle 9 No. 1B-08 en la ciudad de Riohacha D.T.E., y C., del Departamento de la Guajira.

Que con base en el concepto favorable emitido por el equipo interdisciplinario designado mediante memorando y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente y los lineamientos técnicos administrativos, es procedente que la Dirección Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renueve la Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, para desarrollar la **MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con población atendida: *Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos*, con una capacidad instalada para seis (6) CUPOS, conforme a lo estipulado en la Resolución 3899 de 2010, emanada por la Dirección General del ICBF.



RESOLUCION No. 3002 28 DIC 2018

Por medio del cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, para desarrollar la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSTRACION DE JUSTICIA** para atender Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos.

Que mediante Acta No. 74 del 28 de Diciembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Sede Nacional, APROBO la mezcla en la entidad **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC** ubicada en la calle 9 No. 1B - 08 en Riohacha D.T.E., y C.

Que con base a lo ya expuesto, es viable **RENOVAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos (2) años, para prestar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 1B-08, barrio arriba en la ciudad de Riohacha D.T.E., y C., del Departamento de la Guajira, para desarrollar la **MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSTRACION DE JUSTICIA**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, con sede administrativa y operativa ubicada en la **Calle 9 No. 1B-08**, en la ciudad de Riohacha D.T.E, y C., del Departamento de la Guajira, para el desarrollo de la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con población atendida: *Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos*, con una capacidad instalada para seis (6) Cupos, presentada ante el comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Sede Nacional, aprobado mediante Acta No 74 del 28 de Diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, ubicada en la Calle 9 No. 1B-08 en la ciudad de Riohacha D.T. E. y C., del Departamento de la Guajira, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, queda sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, identificada con el NIT: 825.001.822-5 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito,



RESOLUCION No. 3002 28 DIC 2018

Por medio del cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC, para desarrollar la Modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSITRACION DE JUSTICIA para atender Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos

dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T.E., y C., a los

ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional Guajira

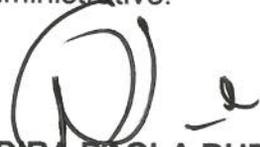
28 DIC 2018

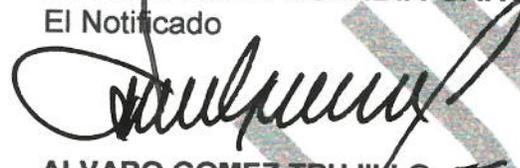
Proyectó y Gestionó: Lorenza Martinez Valdeblanquez – Profesional Universitario OAC
Proyectó: Esli Pacheco/ Contratista Dirección Regional
Revisó: Liliana Royce/ Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN NO. 3002 DEL 28 DE DICIEMBRE 2018

En Riohacha D.E.T y C, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), se notificó personalmente a la Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC, la señora **INDIRA PAOLA BUENDÍA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.749.991 de Barranquilla, del contenido de la Resolución **3002 del 28 de diciembre 2018**, por medio del cual se le **Renueva** la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** por un término de dos (2) años, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


INDIRA PAOLA BUENDÍA GARCIA
El Notificado


ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (e) Regional Guajira ICBF

El notificado, manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **3002** del 28 de diciembre del 2018 del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de ley

Firma



c.c. **32'749991**

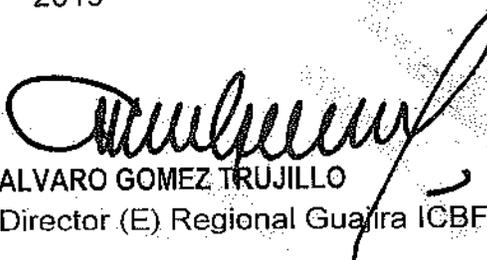
Gestionó: Lorenza Martínez Valdeblanquez – Profesional Universitario OAC
Revisó: Liliana Royet/ Contratista Grupo Jurídico

CONSTANCIA EJECUTORIA

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

Hace Constar que en Riohacha D.E.T y C, a los tres (3) días del mes de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, que la **Resolución No. 3002 del 28 de diciembre del 2018**, por medio del cual se le Renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, para prestar servicios de protección Integral en la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSITRACION DE JUSTICIA** por un término de dos (2) años, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiocho (28) de diciembre del 2018

Para mayor constancia se firma a los tres (3) días de enero de dos mil diecinueve 2019



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional Guajira ICBF

Gestionó: Lorenzá Martínez Valdeblanquez – Profesional Universitario